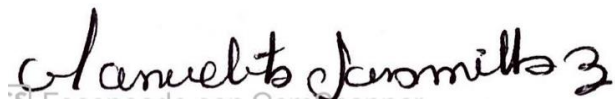


INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal, 25 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente solicitud realizada por la señora Ana Mercedes Pachón, en la cual solicita que sea adicionada la presente demanda, y se ordené el aumento de cuota alimentaria en favor de sus hijas, y frente al aquí demandado. Sirva proveer.



Manuelita Jaramillo Zuluaga
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

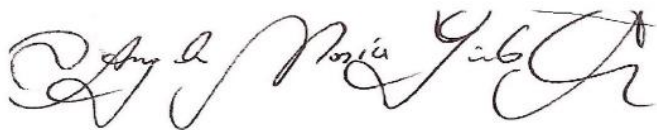
Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco de febrero de dos mil veintidós

(2017-265)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y dada la solicitud de adición de demanda realizada por la parte actora, a fin de que se ordene el aumento de cuota alimentaria que suministra el demandado a favor de sus hijas, no resulta procedente dicha solicitud dado que, el aumento de cuota alimentaria debe tramitarse tal y como lo indica el artículo 390 del C.G.P, es decir, a través de un proceso verbal sumario, y no como una petición dentro de un proceso ejecutivo de alimentos.

Se indica además que la presente solicitud, no cumple con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del C.G.P, para tramitarse como escrito petitorio de demanda.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ